

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES", ENTRE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

MONTE PATRIA, 22 de Mayo de 2014.-

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto S. N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta **N° 321 de fecha 31 de Enero de 2014**, que aprueba **Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales" entre Servicio de Salud Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria.**
- Reemplaza a la Resolución Exenta **N° 521 de fecha 31 de Enero de 2014.**
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 5.568

1.- APRUEBESE, Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales" Entre Servicio de Salud Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 31 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director (S) D. Lía Villarroel Salinas y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene como finalidad para el año 2014, fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta que ingresen al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país, mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control de salud infantil y en periodos de hospitalización, generando las condiciones básicas en el entorno psico-emocional y físico en que se devuelven niños y niñas, de manera que se favorezca su desarrollo armónico e integral, conforme a la evolución en su ciclo de vida. El PADBP por tanto, integra la atención de salud desde el nivel primario al terciario mediante intervenciones psicosociales vinculadas y basadas en la gestión local

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$43.265.290 (Cuarenta y Tres Millones, doscientos sesenta y cinco mil, doscientos noventa pesos).**

4.- ESTABLEZCASE que los recursos se entregarán en 2 Cuotas, de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La Primera Cuota, correspondiente al 50% de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Unidad Administrativa (Municipios y/o Establecimientos Dependientes) que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.
- La Segunda Cuota, correspondiente al 50% de los fondos se traspasara en el mes de Agosto conforme a los resultados de la evaluación que se efectuara de acuerdo a los indicadores definidos, con corte al 30 de Junio del año en curso, siendo condición necesaria la entrega oportuna de los informes financieros señalados en la cláusula novena.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba hasta el 31 de Diciembre de 2014 y se prorrogara en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el Convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en este comenzaron a otorgar desde el 01 de Enero de 2014, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

(5)